

**HECHO ESENCIAL****CMB-PRIME ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A**

Santiago, 5 de septiembre de 2019  
SA-CMB-WEB-050919-13

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

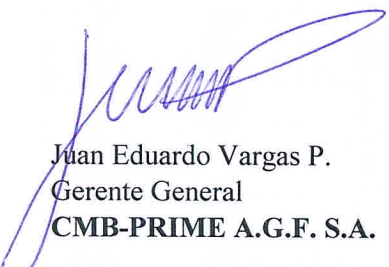
**Ref.: Suscripción de Contratos Fondo de Inversión CMB – LV Infraestructura III**

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión para el Mercado Financiero, en mi calidad de Gerente General de CMB PRIME Administradora General de Fondos S.A. (en adelante “CMB”), comunico a Ud. en carácter de hecho esencial lo siguiente:

1. Con esta fecha el Fondo de Inversión CMB – LV Infraestructura III (en adelante el “Fondo”) representado por su administradora CMB, en conjunto con Ardian France S.A. y Ardian US LLC en representación de fondos que administran (en adelante “Ardian”), por una parte, y la sociedad Brookfield Americas Infrastructure Holdings I, S.L. (“BAIH SL”), por la otra, han celebrado un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual el Fondo y Ardian, por partes iguales, o una sociedad controlada por éstos, por partes iguales, se obligan a adquirir de BAIH SL 3.019.908.843 acciones de la sociedad Brookfield Americas Infrastructure Holdings Chile I S.A., (en adelante “BAIH Chile”), que representan un 33% de las acciones de BAIH Chile (en adelante las “Acciones Compradas”), sociedad que es dueña indirectamente del 100% de las acciones de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. (el “Contrato”).
2. Como consecuencia de dicha transacción, el Fondo y Ardian adquirirán las Acciones Compradas, directamente o indirectamente a través de una sociedad controlada por ambos, quedando como accionistas de BAIH Chile, en conjunto con BAIH SL e Infraestructura Alpha S.A.
3. El cierre de la transacción antes referida se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones precedentes usuales para este tipo de operaciones las que deberán encontrarse cumplidas dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Eduardo Vargas P.  
Gerente General  
**CMB-PRIME A.G.F. S.A.**